



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

1816 - 2016
Argentina
BICENTENARIO



Punta Alta, 09 de septiembre de 2.016
Corresp. Expte IVR-35/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese del Título III el artículo 5º de la Ordenanza 3.065, el cual quedara
----- redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: "Toda otra institución intermedia, gremial, O.N.G., empresarial, o comercial, que no esté contemplada en el Artículo 2º de la presente ordenanza y que desee incorporarse a la Mesa Productiva o algunas de las sub-comisiones que se pudiesen establecer, deberá solicitarlo por escrito, siendo el único requisito indispensable para su incorporación tener personería jurídica y/o gremial.

Los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que se incorporen deberán estar ligados a la producción y al desarrollo del Distrito de Coronel Rosales.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


Gabriel Leon
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Claudio Orioli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

